



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Someter a consulta pública previa la derogación de la Ordenanza de Cooperación-Público Social del Ayuntamiento de Madrid, para su integración parcial en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, así como la modificación del mismo.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-autoservicio de restauración en el inmueble sito en la calle de la Princesa número 9, planta primera, promovido por Mercados Marder, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.
- 4.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación Real Fábrica de Tapices.
- 5.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Teatro de La Abadía, Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid.
- 6.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato del Consorcio del Círculo de Bellas Artes.
- 7.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- 8.- Asignar la denominación de "Gertrudis de la Fuente", a la calle Provisional Cuña Latina Dos, con inicio en la calle de Gallur y final en la avenida de Ángel Sanz Briz. Distrito de Latina.
- 9.- Asignar la denominación de "Fausto Elvira Sánchez" al último tramo de la calle de Fray José Cerdeiriña con inicio en el Paseo de Extremadura y final en un vial de nueva creación. Distrito de Latina.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 10.- Asignar la denominación de "Jardines de los Huérfanos de la Guardia Civil" a la zona verde sita en el número 25 de la calle de Puerto Rico. Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 11.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines número 15, promovido por Welcome Mad S.L. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 12.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 20 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 27 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia de la gestión integral de un centro de emergencia temporal destinado a solicitantes de asilo/refugio y el suministro de mobiliario y otros enseres.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 13.- Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 16 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de construcción de un dispositivo de acogida destinado a solicitantes de asilo/refugio en la avenida de Mayorazgo. Distrito de Villa de Vallecas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Someter a consulta pública previa la derogación de la Ordenanza de Cooperación-Público Social del Ayuntamiento de Madrid, para su integración parcial en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, así como la modificación del mismo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, aprobó, por Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

En este sentido, se estima procedente derogar la vigente Ordenanza de Cooperación-Público Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de mayo de 2018, para integrar parte de su contenido, en un título independiente del actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno en fecha 31 de mayo de 2004, como forma específica de participación, debido al auge de la iniciativa social y de la activa colaboración social de las entidades ciudadanas; así como, modificar el mencionado Reglamento Orgánico, al objeto de adaptar los medios de participación a las nuevas tecnologías y a las exigencias de la administración electrónica y clarificar e integrar los diferentes procedimientos de participación en un mismo texto normativo, con el objetivo de mejorar y garantizar un mejor, más eficaz y eficiente sistema de participación en la gestión municipal.

Para poder conocer la opinión de la ciudadanía y efectuar las modificaciones en el planteamiento inicial que se estimen pertinentes, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones generales relativas a la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid, y a la integración de parte de la Ordenanza de Cooperación-Público Social del Ayuntamiento de Madrid, dentro del citado Reglamento.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la derogación de la Ordenanza de Cooperación Público Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el Pleno el 30 de mayo de 2018, para su integración parcial en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, así como la modificación del mismo, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-autoservicio de restauración en el inmueble sito en la calle de la Princesa número 9, planta primera, promovido por Mercados Marder, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

La mercantil Mercados Marder, S.L. solicita la implantación de la actividad de bar-autoservicio de restauración en el inmueble sito en la calle de la Princesa número 9, primera planta. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Moncloa-Aravaca se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 4º, nivel D, y es conforme con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos solicitado por MERCADOS MARDER, S.L. para la implantación de la actividad de Bar-Autoservicio de Restauración, en la planta primera del edificio sito en la calle de la Princesa número 9. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

3.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

El Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el 19 de abril de 1994, un convenio y unos estatutos que le acompañan, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, a cuyo texto prestó su conformidad el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1993.

El Consorcio tiene como finalidad promover, coordinar y gestionar las acciones dirigidas a la realización de un Plan destinado a la Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid y en particular a las que se refieran a la elaboración, aprobación y habilitación de fórmulas de financiación de cuantos proyectos promuevan las Administraciones Públicas que lo integran y las entidades y particulares, en relación con la rehabilitación y equipamiento de los edificios y locales destinados a la actividad de teatro en el municipio de Madrid.

En el artículo 8 de los estatutos del citado Consorcio se dispone que la Junta de Gobierno del Consorcio estará compuesta por seis miembros que serán designados por las respectivas entidades consorciadas, correspondiendo a cada una de ellas la designación de dos miembros, siendo la Presidencia de la Junta de Gobierno desempeñada cada año por uno de los representantes de las entidades fundadoras del Consorcio.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2019, se designó a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en este Consorcio, entre los que se encontraba el Coordinador General de Cultura, Ángel Rodríguez Fernández. Con motivo del nombramiento de un nuevo Coordinador General de Cultura, procede efectuar nueva designación en este organismo.

Corresponde a la Junta de Gobierno designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid en representación del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, a Jorge Moreta Pérez, Coordinador General de Cultura, que actuará en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno en los años en que corresponda la misma a la representación del Ayuntamiento de Madrid, en sustitución de Ángel Rodríguez Fernández.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación Real Fábrica de Tapices.

La Fundación Real Fábrica de Tapices es una fundación de carácter cultural que se constituyó con el fin de fomentar y promocionar la conservación de actividades artesanales y culturales, así como el mantenimiento de las técnicas tradicionales de conservación y mejora del patrimonio textil de carácter histórico y artístico.

De acuerdo con los estatutos de la Fundación Real Fábrica de Tapices, aprobados con fecha 10 de diciembre de 2009, el órgano de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato.

La composición de este órgano de gobierno se prevé en su artículo 8, que recoge la condición de los patronos natos, los llamados patronos electivos que serán designados por aquellos y los patronos por cooptación que serán nombrados por el Patronato.

Son patronos natos, las personas jurídicas fundadoras, entre ellas el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 8 a) de los Estatutos.

El artículo 8.b) de los referidos estatutos prevé que los patronos electivos serán nombrados por los patronos natos, correspondiendo a cada patrono nato la designación de un patrono electivo.

La letra e) del mencionado artículo recoge la previsión para los llamados patronos por cooptación que serán nombrados por el Patronato.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 15.2 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las personas jurídicas, cuando formen parte del patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, se designó a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en esta Fundación, entre los que se encontraba el Coordinador General de Cultura, Ángel Rodríguez Fernández. Con motivo del nombramiento de un nuevo Coordinador General de Cultura, procede efectuar nueva designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en esta entidad.

La competencia para aprobar el acuerdo de designación de la persona física representante del Ayuntamiento de Madrid como patrono nato, del patrono electivo y la propuesta de nombramiento de los patronos por cooptación corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en



relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar patrono electivo de la Fundación Real Fábrica de Tapices a Jorge Moreta Pérez, Coordinador General de Cultura, en sustitución de Ángel Rodríguez Fernández.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Teatro de La Abadía, Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid.

La Fundación Teatro de la Abadía, Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid fue constituida el 16 de diciembre de 1992, siendo denominada inicialmente "Fundación para la formación y creación escénica de la Comunidad de Madrid".

Constituye el objeto de la misma la creación de realizaciones escénicas basadas en el gran patrimonio dramático español y mundial que, por su idoneidad y alto valor artístico, enriquezcan las perspectivas vitales y culturales de los ciudadanos, la atención a la renovación de ese patrimonio mediante el acercamiento y la práctica de nuevas formas de expresión teatral y la puesta en escena de nuevos textos, el esmerado cultivo en actores, directores y técnicos de cuantas herramientas propias de sus oficios posibiliten la nobleza de ejecución y la calidad que las obras y los ciudadanos merecen.

Con fecha 29 de junio de 1998, el Ayuntamiento suscribió un convenio con la citada Fundación, en virtud del cual el Ayuntamiento de Madrid se incorpora al Patronato de esta Fundación como miembro de pleno derecho.

Los Estatutos de la entidad, modificados el 24 de noviembre de 2005, disponen en su artículo 12 que le corresponde al Ayuntamiento la designación de un miembro del Patronato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de octubre de 2019, se designó como representante del Ayuntamiento de Madrid en esta Fundación al Coordinador General de Cultura, Ángel Rodríguez Fernández. Con motivo del nombramiento de un nuevo Coordinador General de Cultura, procede efectuar nueva designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en esta entidad.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Teatro de la Abadía, Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid a Jorge Moreta Pérez, Coordinador General de Cultura, en sustitución de Ángel Rodríguez Fernández.

Segundo.-El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato del Consorcio del Círculo de Bellas Artes.

El Consorcio del Círculo de Bellas Artes fue constituido el 12 de julio de 1984, integrándose en el mismo el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Círculo de Bellas Artes de Madrid.

El Consorcio se constituyó por tiempo indefinido con el fin de contribuir a la continuidad y consolidación del Círculo de Bellas Artes, como entidad asociativa cultural de carácter no lucrativo. Asimismo es objetivo del Consorcio promover mediante las actividades a desarrollar por el Círculo de Bellas Artes, el acercamiento a la ciudadanía de Madrid, al mundo del Arte y de la Creación, así como contribuir al enriquecimiento de los movimientos creativos de toda índole que se expresan en el conjunto social.

Con fecha 23 de marzo de 1988, el Ayuntamiento de Madrid suscribió el documento de adhesión al Consorcio del Círculo de Bellas Artes.

El citado documento de adhesión señala, en su estipulación tercera, que forman parte del Patronato del Consorcio del Círculo de Bellas Artes dos representantes designados por el Ayuntamiento de Madrid. Esta misma previsión se recoge en el artículo 8.2 de los estatutos del Consorcio.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de octubre de 2019, se designó a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en este Consorcio, entre los que se encontraba el Coordinador General de Cultura, Ángel Rodríguez Fernández. Con motivo del nombramiento de un nuevo Coordinador General de Cultura, procede efectuar nueva designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio.

Corresponde a la Junta de Gobierno designar a los miembros del patronato del Consorcio del Círculo de Bellas Artes en representación del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato del Consorcio del Círculo de Bellas Artes, a Jorge Moreta Pérez,



Coordinador General de Cultura, en sustitución de Ángel Rodríguez Fernández.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid fue creado por la Ley 6/1992, de 15 de julio como órgano consultivo y de carácter participativo en materia cultural, con la finalidad de que los diversos sectores del mundo de la cultura tengan la posibilidad de expresar sus opiniones e ideas, así como de participar activamente, contribuyendo a la configuración de la región culturalmente avanzada que la Comunidad de Madrid aspira a ser.

La citada Ley señala, en su artículo 3.1, que formarán parte de este Consejo tres vocales propuestos por la Federación Madrileña de Municipios, uno de los cuales deberá ser designado por el Ayuntamiento de Madrid. El nombramiento y cese de los vocales, de conformidad con el artículo 3.5 de dicha Ley se efectúa mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de octubre de 2019, se designó como representante del Ayuntamiento de Madrid en este Consejo, para su nombramiento por la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Federación Madrileña de Municipios a Ángel Rodríguez Fernández, Coordinador General de Cultura. Con motivo del nombramiento de un nuevo Coordinador General de Cultura, procede efectuar nueva designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en este órgano.

Corresponde a la Junta de Gobierno designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar a Jorge Moreta Pérez, Coordinador General de Cultura, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, para su nombramiento por la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Federación Madrileña de Municipios, en sustitución de Ángel Rodríguez Fernández.



Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Asignar la denominación de “Gertrudis de la Fuente”, a la calle Provisional Cuña Latina Dos, con inicio en la calle de Gallur y final en la avenida de Ángel Sanz Briz. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Gertrudis de la Fuente”, a la calle Provisional Cuña Latina Dos, con inicio en la calle de Gallur y final en la avenida de Ángel Sanz Briz, en el Distrito Latina, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 16 de diciembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de “Gertrudis de la Fuente”, a la calle Provisional Cuña Latina Dos, con inicio en la calle de Gallur y final en la avenida de Ángel Sanz Briz, en el Distrito de Latina.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Asignar la denominación de "Fausto Elvira Sánchez" al último tramo de la calle de Fray José Cerdeiriña con inicio en el Paseo de Extremadura y final en un vial de nueva creación. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Fausto Elvira Sánchez" al último tramo de la calle de Fray José Cerdeiriña, prolongando el mismo (de conformidad al planeamiento vigente) en su inicio y final, de forma que tenga su inicio en el Paseo de Extremadura a la altura del número 149 y su final en un vial de nueva creación según establece el desarrollo del APE 10.23 RP y RPPG 00.301 "Instalaciones Militares Campamento", próximo al vértice sureste de la instalación deportiva básica Parque Europa, en el Distrito de Latina, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina el 16 de diciembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de "Fausto Elvira Sánchez" al último tramo de la calle de Fray José Cerdeiriña, prolongando el mismo (de conformidad al planeamiento vigente) en su inicio y final, de forma que tenga su inicio en el paseo de Extremadura a la altura del número 149 y su final en un vial de nueva creación según establece el desarrollo del APE 10.23 RP y RPPG 00.301 "Instalaciones Militares Campamento", próximo al vértice sureste de la instalación deportiva básica Parque Europa, en el Distrito de Latina.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

10.- Asignar la denominación de "Jardines de los Huérfanos de la Guardia Civil" a la zona verde sita en el número 25 de la calle de Puerto Rico. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de "Jardines de los Huérfanos de la Guardia Civil", a la zona verde sita en el número 25 de la calle de Puerto Rico, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, con fecha 16 de diciembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Jardines de los Huérfanos de la Guardia Civil", a la zona verde sita en el número 25 de la calle de Puerto Rico. Distrito de Chamartín.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

11.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines número 15, promovido por Welcome Mad S.L. Distrito de Centro.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines número 15, promovido por Welcome Mad S.L. Distrito Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio construido en la parcela Calle de los Jardines número 15, del distrito de Centro, de superficie 219,59 m² medida sobre la base cartográfica municipal, que forma parte de una manzana de edificación cerrada que se encuadra entre las calles de la Montera, de Caballero de Gracia, de Virgen de los Peligros y Jardines. No obstante, se ha tomado como superficie la definida en el levantamiento topográfico que se aporta en el Plan Especial y cuya dimensión total asciende a 227,53 m². El edificio se encuentra en situación de fuera de ordenación relativa.

El Plan General clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico (APE 00.01) y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A. Está, a su vez, incluida en la delimitación del área de ordenación objeto del Plan Especial de regulación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje, dentro del anillo 1.

El uso cualificado es el residencial, si bien el uso principal implantado mediante licencia es el de Servicios Terciarios-Oficinas.

La parcela está afectada por la delimitación establecida en el Plan General para la recuperación de espacios libres en su manzana, y por tanto se ha fijado el fondo máximo de edificación en el Plano de Condiciones de la Edificación.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid la parcela está incluida en los ámbitos del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", del Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

Además, en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, la parcela figura dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II y en el Área de



Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, como Área de Interés "B", según se determina en el Plano Resumen de Áreas Protegidas y, según se determina en el Plano de Protecciones Especiales, la calle Jardines está catalogada como Espacio Urbano de nivel 4.

El objeto del Plan Especial es el cambio de clase de uso, para la implantación del uso de Servicios Terciarios en clasificación Hospedaje, en régimen de edificio exclusivo al estar implantado con licencia urbanística el uso de servicios terciarios en clase de oficinas. Así mismo, dado que el edificio está parcialmente construido dentro del patio de manzana delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, contempla como mejora de las condiciones actuales de dicho patio, la demolición de la edificación de una planta de altura que ocupa el patio de la parcela.

El Plan Especial se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.6 y el apartado 4 del art. 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y además incluye las determinaciones propias de un Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos exigidas en el art. 6.2. b) del Plan Especial de regulación del uso de servicios terciarios en la clase hospedaje.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 30 de mayo de 2019 del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de los Jardines número 15, promovido por Welcome Mad S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

12.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 20 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 27 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia de la gestión integral de un centro de emergencia temporal destinado a solicitantes de asilo/refugio y el suministro de mobiliario y otros enseres.

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 20 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 27 de diciembre, por el que se declara la emergencia de la gestión integral de un Centro de Emergencia Temporal destinado a solicitantes de asilo/refugio y el suministro de mobiliario y otros enseres y se adjudica a la entidad Asispa.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de 20 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 27 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia de la gestión integral de un Centro de Emergencia Temporal destinado a solicitantes de asilo/refugio y el suministro de mobiliario y otros enseres y se adjudica a la Fundación Asispa.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

13.- Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 16 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de construcción de un dispositivo de acogida destinado a solicitantes de asilo/refugio en la avenida de Mayorazgo. Distrito de Villa de Vallecas.

El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social ha puesto de manifiesto la necesidad de poner en marcha, de manera inmediata, un dispositivo de acogida destinado a solicitantes de asilo/refugio en la ciudad de Madrid, para proporcionar alojamiento de emergencia y cobertura de necesidades básicas a mujeres solas y familias con menores a cargo y a aquellos hombres solos en situación de extrema vulnerabilidad, todos ellos solicitantes de protección internacional y ha solicitado al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos la construcción de un dispositivo de acogida que dé atención a un número aproximado de 300 personas.

El presente acuerdo tiene por objeto quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 16 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia en la contratación de la obra de construcción de un dispositivo de acogida destinado a solicitantes de asilo/refugio en la ciudad de Madrid, en la parcela municipal situada en la Avenida de Mayorazgo esquina carretera Villaverde a Vallecas, en el distrito de Villa de Vallecas, para su puesta en marcha de manera inmediata, que dé respuesta a la situación de grave peligro en la que se encuentran unas 300 personas demandantes de asilo/refugio e inmigrantes en situación de vulnerabilidad extrema y se acuerda su contratación con la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 16 de diciembre de 2019, por el que se declara la emergencia en la contratación de la obra de construcción de un dispositivo de acogida destinado a solicitantes de asilo/refugio en la ciudad de Madrid, en la parcela municipal situada en la Avenida de Mayorazgo esquina carretera Villaverde a Vallecas, en el distrito de Villa de Vallecas, que dé respuesta a la situación de grave peligro en la que se encuentran unas 300 personas demandantes de asilo/refugio e inmigrantes en situación de vulnerabilidad extrema y se acuerda su contratación con la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A.

[Volver al índice](#)